



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS FESTIVIDADES DEL DÍA DE MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/10/28
2026/10/29
H. Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos
6619 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los municipios para aprobar, de acuerdo con las Leyes en Materia Municipal, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de organizar la administración pública municipal y garantizar el orden público.

Que en el artículo 7 frac. III y XVI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, reconoce que una de las finalidades del municipio es garantizar la seguridad, el orden público, el tránsito, la adecuada vialidad, la salud y los bienes de las personas; implementando medidas de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población.

Que, de acuerdo con el artículo 5 frac. II y 129 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, corresponde a las Autoridades Municipales adoptar medidas preventivas y restrictivas que reduzcan riesgos durante concentraciones masivas de personas, especialmente en eventos de carácter religioso o tradicional que impliquen la congregación de habitantes locales y visitantes.

Que, en el Municipio de Tepoztlán, desde hace décadas atrás se celebra el Día de Muertos con la tradicional pedida de calavera por parte de las niñas, niños, así como adolescentes cada 1 y 8 de noviembre.

Que los días 01, 02 y 08 de noviembre de cada año, los ciudadanos visitan las tumbas de sus fieles difuntos, realizando la quema de cera y floreada de sus panteones; además el día 09 se realiza la tradicional misa de las ánimas benditas del Purgatorio en el panteón municipal, ubicado en Avenida Revolución de 1910, número 131, y la calle Zaragoza s/n; Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Mor.

Que este acuerdo busca el respeto por nuestra identidad cultural y la preservación de nuestras tradiciones, ya que dichas festividades forman parte esencial de la

identidad cultural y del patrimonio inmaterial de la Comunidad Indígena Tepozteca, por lo que resulta deber del H. Ayuntamiento garantizar su preservación, procurando que se desarrollen en condiciones de seguridad, orden y respeto para los habitantes y visitantes.

Que, durante el desarrollo de dichas festividades se espera mayor concentración peatonal y vehicular, lo que genera condiciones de riesgo de accidentes y la obstrucción a la circulación dentro del Municipio.

Que es el deber de este H. Ayuntamiento actuar de manera preventiva y coordinada, tomando medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores, así como también la fluidez del tránsito vehicular.

Por tanto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 133 frac. V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 7 frac. II, IX y XVI, 96 frac. I, 150, 154, 157, 165, 167, 168, 210 y 248 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos; 8, 9 y 191 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; 142, 143 y 145 del Reglamento de tránsito del Estado de Morelos; 8, 87 y 88 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tepoztlán, Morelos; 32 frac. I, 34, 51, 118, 121 y 124 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos y demás relativos y aplicables, el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, aprobó en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo el siguiente:

ACUERDO DE CÁRACTER GENERAL PARA LAS FESTIVIDADES DEL DÍA DE MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

Primero. – Se prohíbe estacionarse en el perímetro que abarca todo el exterior del Panteón Municipal, ubicado en Avenida Revolución de 1910, número 131 y la calle Zaragoza, sobre la entrada del nuevo panteón en el Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Morelos; los días 1, 2 y 9 de noviembre de la presente anualidad; Para resarcir dicha prohibición, el H. Ayuntamiento proveerá durante estos días, estacionamientos gratuitos para los pobladores del Municipio, al momento que visiten las tumbas de sus seres queridos en predios aledaños al panteón municipal, en un horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.

Segundo. – Se prohíbe a los autobuses y vehículos “tipo van” estacionarse en las aceras que comprenden del Kilómetro 17, hasta el Kilómetro 14 de la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán; así como también en el primer, segundo y tercer cuadro del centro y en las inmediaciones del nuevo y viejo panteón municipal, ubicados en Avenida Revolución de 1910, número 131, y la calle Zaragoza s/n; Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Mor los días 1, 2 Y 8 de noviembre de 2026.

Tercero. – Se establece como medida de seguridad vial que todas las motocicletas que circulen en el centro del municipio (primer, segundo y tercer cuadro) deberán hacerlo a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora (20 km/h).

Cuarto. – Se instruye que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos; garantice el cumplimiento estricto de esta disposición, aplicando las sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a los vehículos que contravengan esta prohibición.

Quinto. – Durante el día 1 de noviembre a partir las 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 2 de noviembre y el día 8 de noviembre de la presente anualidad a partir las 16:00 horas hasta las 22:00 horas, queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública (primer y segundo cuadro del centro del municipio). Lo anterior con la finalidad de preservar el orden, la tranquilidad social y garantizar el adecuado desarrollo de la actividad cultural objeto del presente Acuerdo; salvaguardando el bienestar de las niñas, niños y adolescentes quienes forman parte de esta tradición pidiendo calavera de casa en casa por la tarde/noche.

Sexto. – Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en las inmediaciones e interior del panteón municipal los días 2 y 9 de noviembre del año en curso.

Séptimo. – Los bares y establecimientos que vendan bebidas para consumo en el establecimiento, deberán parar operaciones a las 21:00 horas de los días 1 y 8 de noviembre de la presente anualidad.

Octavo. - Las presentes medidas tienen como finalidad salvaguardar la integridad de las personas y prevenir riesgos derivados de la concentración masiva peatonal y vehicular.

Noveno. – Se exhorta a la ciudadanía en general, visitantes y residentes a respetar las restricciones impuestas y colaborar con las autoridades competentes en beneficio de la seguridad colectiva y del desarrollo ordenado de nuestras tradiciones.

Décimo. – Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo se harán acreedoras a las sanciones correspondientes.

Décimo primero. – Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, para su debido conocimiento y observancia.

TRANSITORIOS

Primero. – Quedan exceptuadas de la restricción establecida en el Acuerdo Quinto, las bebidas tradicionales.

Segundo. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. – Se instruye a la Síndico Municipal para que realice la publicación y difusión oficial del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, así como en los medios institucionales del municipio, a efecto de que la ciudadanía, visitantes y locatarios estén debidamente informados.

Cuarto. – Comuníquese a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y ERUM de Tepoztlán, Morelos; a la Coordinación General de Protección Civil; a la Dirección General de Hacienda, así como a las instancias competentes, para su debida observancia y cumplimiento.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, ante el Secretario Municipal; Profesor Amaro Joaquín Medina Rodríguez, con quien actúa y da fe.

MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS
2025-2027.
LIC. ISABEL VIDAL CORTES
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN,



**MORELOS 2025-2027.
PROF. AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
RÚBRICAS.**